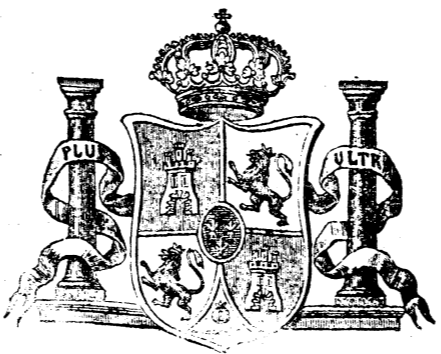




SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En atención á la avanzada edad y al mal estado de salud en que se halla D. Bernardo Belinchon, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y con la categoría superior inmediata de Regente de Audiencia de fuera de Madrid.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres por jubilación de D. Bernardo Belinchon, Vengo en nombrar á D. Ramon Diaz Vela, Fiscal de la de Valladolid.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Fiscal que resulta vacante en la Audiencia de Valladolid por salida á otro destino de D. Ramon Diaz Vela, Vengo en nombrar á D. Benito de Posada Herrera, Juez de primera instancia cesante y ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en declarar cesante, con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Sellés, Magistrado de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Oviedo por cesación de D. Pedro Sellés, Vengo en nombrar á D. Juan de Dios de Espejo, Vocal togado que fué de la Junta consultiva de Guerra y Oidor cesante de la Real Audiencia Chancillería de Puerto Rico.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Hace tiempo que está reclamando la opinion pública una reforma general de los Archivos y Bibliotecas del Reino. Estos inapreciables depósitos, que guardan, ya los secretos de la vida íntima de antiguas generaciones y las más eficaces pruebas de los derechos que interesan á los particulares y al Estado, ya el fruto de la experiencia de muchos siglos y los tesoros de la humana sabiduría, se resienten, los unos de la recelosa y equivocada organización que se les dió al fundarlos; los otros de los males que acarrear siempre el abandono y la impericia, y todos de las vicisitudes y desgracias por que han pasado en épocas de escasa ilustración ó en días de ruda prueba para el honor nacional ó para las instituciones de la patria. Los varios acuerdos tomados durante el glorioso reinado de V. M. con el propósito de favorecer el adelantamiento de las ciencias, letras y artes, no han podido cortar los vicios que deslustran y esterilizan las Bibliotecas y Archivos públicos, ni organizar el servicio en tales establecimientos de manera que, conservando escrupulosamente sus riquezas literarias y aumentándolas al tenor de nuevas necesidades, de mejores métodos y más concertado arreglo, respondan á los fines de su instituto; el cual se dirige principalmente á facilitar y propagar con generosa mano las enseñanzas y conocimientos provechosos.

No puede en un día realizarse la apetecida reforma, ni cogerse inmediatamente el fruto cierto de las disposiciones que, oída una Comisión compuesta de personas ilustradas y celosas, tengo el honor de someter á la alta aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros. Envejecido el mal, serán sin cuento las dificultades para extirparle de raíz, y grandes los sacrificios. Pero urge echar des-

de luego los cimientos en que se han de afianzar y de donde han de partir las reformas y mejoras sucesivas; poner á salvo de una inminente destrucción papeles y documentos preciosísimos, diseminados por toda la Península, y preparar lo conveniente para que los depósitos donde se custodien, sean dignos de una nación civilizada. A ello va encaminado el adjunto proyecto de decreto: por él, sin lastimar derechos adquiridos y cuidando de que la nación no pierda lo que es de su propiedad indisputable, se crea un Archivo general central, donde habrán de depositarse los restos de otros de corporaciones extinguidas ó casi abandonadas; se manda que se clasifiquen según su índole los Archivos y Bibliotecas; se exigen condiciones académicas y garantías de aptitud para ocupar las plazas de estos establecimientos, según la naturaleza de cada cual de ellos; se forma de todos los empleados un Cuerpo facultativo é inamovible; y, en fin, mediante el concurso de personas autorizadas, que constituirán una Junta superior de estos ramos, se podrá obtener el mayor acierto en las resoluciones y acuerdos, así como la unidad necesaria para la buena administración, sujetando á un centro común el gobierno é inspección suprema de tan interesantes oficinas.

Sin documentos que comprueben la historia; sin tesoros científicos y literarios, no hay gloria para una nación: conservarlos y utilizarlos con oportunidad, es de sus primeras obligaciones. Débale á V. M. la nación española el ver dignamente custodiados los suyos, testigos del heroico esfuerzo de nuestra reconquista y guardianes celosos de los nombres y hazañas de aquellos ilustres varones que levantaron con su brazo las Monarquías de Asturias y Leon, de Aragon y Navarra, y extendieron la fama de sus virtudes por toda la redondez de la tierra.

Madrid 17 de Julio de 1858.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., el Marques de Corvera.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Bibliotecas públicas y los Archivos generales y provinciales históricos, sujetos hoy al Ministerio de Fomento, y los Establecimientos de esta naturaleza que se formen en lo sucesivo, estarán bajo la dependencia inmediata de la Direccion general de Instrucción pública.

Art. 2.º Los Archivos públicos existentes, en que se custodien documentos históricos, se clasificarán en generales, provinciales y municipales; y respetando los derechos adquiridos, se procurará agregar á ellos cuantos no reúnan las condiciones necesarias para su buena conservación.

Art. 3.º Se establecerá, además, en edificio espacioso y cercano á la corte un Archivo general central, donde se reunirán desde luego los de las cuatro Ordenes militares y de San Juan de Jerusalem, en sus dos lenguas de Castilla y Aragon; los de la Inquisición; los de las Colegiatas suprimidas en virtud del último Concordato celebrado con Su Santidad, y cuantos se consideren útiles, salvo lo prevenido en el artículo anterior.

El Gobierno dispondrá lo más acertado para que oportunamente se incorporen al Central los Archivos de las suprimidas Cámaras, Consejos y sus Presidencias.

Art. 4.º Se remitirán al Archivo central, en las épocas y con las formalidades que en el Reglamento se establezcan, todos los papeles de carácter administrativo de las Secretarías del Despacho, cuando el transcurso del tiempo los haga inútiles para la instrucción de los negocios.

Art. 5.º El Gobierno dictará las medidas oportunas para la averiguación de los Archivos, Bibliotecas, libros y documentos separados de su destino, que deban corresponder al Estado, y los agregará á los establecimientos en que puedan ser más útiles al servicio del público.

Art. 6.º En todos los Archivos regirán unos mismos Reglamentos y tarifas. Los derechos se satisfarán en el papel sellado correspondiente.

Art. 7.º Son Bibliotecas públicas la nacional, las universitarias, las provinciales y todas aquellas que por su instituto ó por las condiciones de su fundación deban destinarse á la enseñanza del público. Respecto á las demás, que en todo ó en parte están sostenidas con fondos del Estado, el Gobierno ejercerá la inspección que le compete, según determine el Reglamento, y procurará, con especial cuidado, que sean útiles á las personas estudiosas; así como también que sus empleados tengan los títulos y requisitos convenientes para el buen desempeño de sus cargos; todo sin menoscabar los derechos legítimos ni alterar lo dispuesto en las cláusulas de fundación.

Art. 8.º Se centralizarán y distribuirán, en la forma que el Reglamento determine, las can-

tidades consignadas en los presupuestos para la adquisición de libros.

Art. 9.º Habrá un Reglamento general para el servicio de todas las Bibliotecas públicas.

Art. 10. Se crea una Junta superior directiva de Archivos y Bibliotecas del Reino, compuesta de un Presidente y ocho Vocales.

El Presidente disfrutará el sueldo de 50.000 reales y categoría superior administrativa que le corresponde, y su nombramiento recaerá en persona de distinguida reputación literaria y de notables servicios al Estado.

Son individuos natos los Directores de la Escuela de Diplomática y de la Biblioteca Nacional.

Los demas Vocales, todos de nombramiento del Gobierno, serán:

Un Académico de número de la de la Historia.

Dos Catedráticos: uno de Facultad y otro de Enseñanza superior.

Tres personas de reconocida competencia en esta clase de conocimientos.

Y un individuo del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, que desempeñará las veces de Secretario.

Estos cargos serán honoríficos y gratuitos.

Art. 11. Serán atribuciones de la Junta superior directiva:

1.º Consultar al Gobierno acerca del establecimiento y clasificación de los Archivos y Bibliotecas del Reino, y sobre el régimen más conveniente para cada uno de ellos.

2.º Dar su dictamen en todo lo concerniente á la adquisición y cambios de libros y documentos.

3.º Examinar y clasificar los antecedentes y méritos de los empleados, elevando al Gobierno un proyecto de escalafon general.

4.º Proponer para la provision de las plazas vacantes en la forma que determine el Reglamento, así como sobre los premios ó correcciones que por su conducta merezcan los empleados.

5.º Exponer al Gobierno las reformas que creyere convenientes para el mejor servicio de estos ramos.

6.º Examinar los estados en que periódicamente los Jefes de los Archivos y Bibliotecas habrán de dar cuenta de los trabajos emprendidos en estas oficinas.

7.º Y por último, informar acerca de cualquier asunto sobre que el Gobierno tuviere á bien consultarla.

Art. 12. Se crea un Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, que se compondrá de tres categorías:

La primera de Archiveros-Bibliotecarios. La segunda de Oficiales; y La tercera de Ayudantes.

Habrá, además, un Director de la Biblioteca Nacional y otro del Archivo general central.

Art. 13. Los actuales empleados de Archivos y Bibliotecas ingresarán en el Cuerpo, y serán clasificados según el sueldo que disfruten, títulos, méritos y antigüedad.

Art. 14. Serán individuos del Cuerpo los Catedráticos y Ayudantes de la Escuela de Diplomática; pero ni ocuparán número en el escalafon, ni devengarán sueldo por su categoría.

Art. 15. Para ingresar en el Cuerpo desde la publicación de este decreto se necesitará haber obtenido el título académico de Archivero-Bibliotecario.

Los que ya sean Licenciados en Letras se hallarán también aptos para el servicio de las Bibliotecas públicas; pero los que en adelante reciban dicho título necesitarán acreditar además, para obtener estos puestos, haber ganado en la Escuela de Diplomática un curso de Bibliografía.

Art. 16. El ingreso será siempre en la última plaza de la categoría de Ayudantes.

Los ascensos dentro de una misma categoría se obtendrán por antigüedad rigurosa; y de una á otra, por medio de concurso entre los de la inferior, eligiendo el Gobierno, á propuesta de la Junta superior directiva, la cual presentará terna de los aspirantes que á su juicio reúnan mayores méritos y servicios.

Será razon de preferencia, en igualdad de otras circunstancias, haber obtenido el título de Licenciado en Letras ó el de Archivero-Bibliotecario.

Art. 17. De cada tres vacantes de Oficiales y Bibliotecarios que ocurrieren en las Bibliotecas públicas, oída la Junta superior directiva, proveer la una en un Doctor en Letras, que haya cursado y probado académicamente la asignatura de Bibliografía, si el título es posterior á este decreto, ó en persona que por sus escritos ó notables servicios haya dado suficientes pruebas de aptitud.

El ingreso será siempre en la última plaza de la categoría respectiva.

Art. 18. Podrán los individuos del cuerpo desempeñar además de sus destinos, siempre que estos lo permitan y previo dictamen de la Junta superior directiva, cualquier servicio de inspección en los Archivos ó Bibliotecas, ó de enseñanza en la Escuela que el Gobierno les

encomendare, mediante la gratificación correspondiente.

Art. 19. Los actuales empleados que lleven más de seis años de servicio, ó los cumplan en adelante, están en aptitud de aspirar al título de Archivero-Bibliotecario, previo examen de las asignaturas de la carrera de Diplomática, y pago de la mitad de los derechos de matrícula.

Art. 20. Los individuos del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios no podrán ser separados de sus empleos, sino en virtud de sentencia judicial que les inhabilite para ejercer sus cargos ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y dictamen de la Junta superior directiva, en el cual se declare que no cumple este con los deberes de su destino, ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Cuerpo.

Art. 21. Queda autorizado mi Ministro de Fomento para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Modesto Lafuente, Consejero Real de Instrucción pública y Director de la Escuela de Diplomática, Vengo en nombrarle Presidente de la Junta superior de Archivos y Bibliotecas del Reino creada por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Vocales de la Junta Superior directiva de Archivos y Bibliotecas, creada por Real decreto de esta fecha, á D. Pedro Sabau y Larroya, D. Pascual de Gayangos, D. Cayetano Rosell, D. Juan Eugenio Hartzenbusch, D. Tomas Muñoz y Romero, D. Manuel Gonzalez Hernandez y D. Santos de Isasa, comprendidos en las categorías señaladas en el artículo 10 del mismo Real decreto; debiendo el último de los Vocales nombrados desempeñar las funciones de Secretario de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Juan José Chauviteau, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, cuya explotación se efectúe por medio de caballerías, que partiendo del Puerto de la Ventana, limite de las provincias de Asturias y Leon, y pasando por Proaza, Trubia, Peñador y Grado, termine en la embocadura del rio Pravia, en las puntas de San Esteban ó Castillo; entendiendo que por esta autorización no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnización de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 39.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general de la plaza de Ceuta lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicación de V. E., fecha 5 de Junio próximo pasado, en que da cuenta de que, al paso que unos Capitanes generales han aplicado los beneficios del Real decreto de indulto de 26 de Diciembre último á los desertores reincidentes, otros se los han negado considerando no indultable la reincidencia en la desercion; y S. M., teniendo presente que el citado Real decreto no exceptúa de sus beneficios á los reincidentes, se ha servido disponer que se manifieste á V. E. en contestación, que está en el caso de declarar de los respectivos Capitanes generales la aplicación de dichos beneficios para los individuos que hayan dejado de obtenerlos y tengan derecho á ellos, según el art. 7.º del expresado Real decreto.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

Núm. 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo

con fecha 29 de Junio próximo pasado al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicación que uno de los antecesores de V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de Junio de 1856, dando cuenta de que por sentencia pronunciada en causa seguida por la Jurisdicción ordinaria sobre robo y muerte inferida al Teniente Coronel retirado D. Vicente Ciria, habia sido impuesta al Capitan graduado, Teniente tambien retirado, D. Mauricio Diez Proveda la pena de cadena perpétua con la accesoría de argolla y otras; y de que en consecuencia de este fallo, comprendiendo que por él quedaba privado el mismo Oficial de todo goce militar y de los derechos inherentes á él, habia acudido el indicado antecesor de V. E. al Regente de la Audiencia proponiéndole que por el Juez que sustancié la expresada causa se intimase al referido Diez Proveda la privación del uso de uniforme, insignias y de todo otro distintivo militar, y se le recogiesen sus despachos, títulos y diplomas, con asistencia del Sargento Mayor de la plaza, á efecto de que se entregara de los mismos, lo que aceptado por la Audiencia se habia llevado á cabo en los términos propuestos, añadiendo el ya mencionado antecesor de V. E. que lo habia hecho saber en ese distrito por medio de orden general, y comunicándolo al Gobernador civil de la provincia para la baja del interesado y demas efectos correspondientes en las Oficinas de Hacienda pública; y concluida solicitando en el citado escrito que se declarase el sistema que ha de seguirse en casos de igual naturaleza, y que se resolviese tambien respecto al destino que deba darse á los documentos recogidos al Oficial penado.

En su vista, pues, y con presencia de lo informado acerca del particular por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar S. M., conforme con el dictamen del mismo Tribunal, que la disposición adoptada por el indicado antecesor de V. E. fué procedente y arreglada, porque concilió el que el penado quedara privado ostensiblemente de hecho y de derecho del empleo, grado y condecoraciones militares, sin que para ello se hubieran tenido que emplear las formalidades que para los casos de degradación militar tiene establecidas la Ordenanza general en el título 9.º, tratado 18.º, toda vez que no comprendió esta pena la sentencia.

Igualmente ha tenido á bien resolver S. M., de conformidad tambien con el parecer del expresado Tribunal Supremo, que siempre que los Jefes y Oficiales del ejército en actividad ó retirados sean desafuorados y juzgados por los Tribunales ordinarios, si se les pone alguna pena que lleve consigo la privación de empleo, grado y condecoraciones, como que por la condicion del desafuero no necesitará para causar ejecutoria la Real aprobación, que seria precisa si el procedimiento se hubiese seguido por la jurisdicción puramente militar, si bien hayan de darse los conocimientos que previenen las Reales órdenes de 10 de Diciembre de 1832 y 22 de Junio del año próximo pasado, se observe la formalidad de pasar un Jefe, que nombrará el Capitan general del distrito donde reside el Oficial penado, á presenciar el acto, que practicará el Juez de la causa, de recogerle los Reales despachos, títulos y diplomas militares que tuviere, los cuales, por conducto del mismo Capitan general, se remitirán á este Ministerio para su cancelación; debiendo proceder para ello el envío por la Audiencia al Capitan general de certificación que contenga la parte condenatoria del fallo ejecutorio y ponerse de acuerdo ambas Autoridades, quedando luego á cargo de la militar el ordenar la baja en el ejército del condenado, y en la nómina de retirados si se hallase en esta situación, para que quede cumplida en todas sus partes la sentencia.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

Núm. 21.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente: «Entrada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 6 del actual, en que manifiesta las razones y conveniencia de que se adopte, para todos los cuerpos del arma de su cargo, el borcequí aprobado por Real orden de 15 de Agosto de 1856, tanto por la mayor comodidad que resulta al soldado como por su economía; se ha servido resolver S. M., que en lo sucesivo se establezca el uso de la expresada prenda, en los términos aprobados por la citada Real orden, en todos los cuerpos de la infantería, y en sustitucion de los zapatos y botines que usan en la actualidad.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1858. El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente: «Entrada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 6 del actual, manifestando la conveniencia de que se suprima el pantalón de lienzo que viene usando la infantería en los meses de verano, porque además de ser una prenda que aumenta el número de las de vestuario sin utilidad comprobada, gravita sobre la masita en su coste primitivo, y

aumenta los equipajes del Ejército; enterada de las demas razones que V. E. expone para probar debidamente que la citada prenda no debe considerarse de reglamento, se ha servido resolver S. M. que se supriman los pantalones y botines de lienzo en todos los cuerpos del arma de su cargo; debiendo, sin embargo, continuar usándose este verano los ya construidos en las horas de más calor, que son las que median desde la revista de policía hasta la lista de la tarde.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente: «La Reina (Q. D. G.), con presencia de lo expuesto por V. E. en 6 del actual, acerca de la conveniencia de qué por todos los cuerpos del arma de su cargo se lleve á efecto lo dispuesto en la Real orden de 15 de Agosto de 1856 respecto al uniforme, se ha servido S. M. resolver, que toda la infantería permanente use el poncho de paño pardo y la levita azul turquí en la misma forma que se aprobó por la citada Real orden, quedando, por consiguiente, resuelta negativamente la consulta del antecesor de V. E., fecha 30 de Abril próximo pasado, proponiendo el restablecimiento de la casaca corta en los regimientos del arma, aprovechando las levitas para los batallones de cazadores.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Cuenca al Juez de primera instancia de Priego para procesar á D. Segundo Cordero de las Heras, Alcalde de Vindel, por exaccion de multas en dinero y usurpacion de atribuciones, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Segundo Cordero de las Heras, Alcalde de Vindel, provincia de Cuenca, por exaccion ilegal de multas en dinero y usurpacion de atribuciones. Del expediente resulta:

Que D. Segundo Cordero de las Heras, Alcalde que cesó de desempeñar la jurisdiccion de Vindel en 27 de Noviembre de 1856, ejerció actos de esta autoridad en 8 de Diciembre del mismo año, mandando por un alguacil tres papeles de multa á Casimira Diaz, María Martínez y Escolástica Diaz, á quienes en 15 de Noviembre del mismo año habia exigido una multa en metálico de 4 rs. á cada una, sin celebrar previamente juicio verbal. El Juez de primera instancia de Priego solicitó con este motivo autorizacion para procesar á D. Segundo Cordero de las Heras, y le fué denegada.

Visto el art. 310 del Código penal, en que se castiga al empleado público que continuare ejerciendo su empleo, cargo ó comision despues que debiere cesar conforme á las leyes, reglamentos ó disposiciones de su ramo respectivo.

Vista la ley de 21 de Abril de 1851, en que se prohibe la exaccion de multas en dinero:

Considerando que la autorizacion gubernativa solo es necesaria para proceder contra empleados, y que D. Segundo Cordero ya no era Alcalde cuando repartió el papel de multas:

Considerando que está plenamente justificado el hecho de haber exigido una multa en dinero á Casimira Diaz, María Martínez y Escolástica Diaz; Estas Secciones opinan puede V. E. consultar á S. M. que se debe conceder la autorizacion que solicita el Juez de primera instancia de Priego para procesar al Alcalde de Vindel por haber exigido multas en dinero, y que se debe declarar innecesaria dicha autorizacion para proceder contra el mismo por haber repartido papel de multas cuando habia cesado en el ejercicio de su jurisdiccion.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver, de conformidad con lo consultado por dichas Secciones de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1858.—José de Posada Herrera.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos al empleo superior inmediato en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los Capitanes de Milicias provinciales trasladados á cuerpo activo en cumplimiento de lo mandado.

D. Fermín Espelocin y Lizarralde, Capitan del batallón provincial de Badajoz, núm. 2 de la reserva, destinado regimiento de Albuera, núm. 26.

D. Ángel Navascués é Ibarra, Capitan del batallón provincial de Tuy, núm. 18 de la reserva, destinado al regimiento de Cantabria, núm. 39.

D. Antonio Moscoso Lara, Capitan graduado, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta, destinado de Capitan al provincial de Badajoz, núm. 2.

D. Manuel Pardo y Basurto, id. id. del regimiento de Sevilla, núm. 33, destinado de Capitan al provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Antonio Serna y Ataz, id. id. del regimiento de Tortosa, núm. 70.

D. Diego Mella y Barros, id. id. del regimiento de Zamora, núm. 8, destinado de Capitan al provincial de Tuy, núm. 18.

Madrid 14 de Julio de 1858.

Infantería.

10 Julio 1858. Al Director general de Infantería.—Aprobando el permiso concedido para venir á la Península á continuar sus servicios por enfermo al Capitan del ejército de Filipinas D. José Espósito y Paños.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo nueva prórroga al Teniente del regimiento de Gerona, número 22, D. Francisco de Cepeda y Granados.

Al Director general de Infantería.—Negando una Auditoria de guerra á D. Juan Carmelo Trárega y Arias, Abogado y profesor del Colegio del arma.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Aprobando la colocacion efectiva en cuerpo de siete Alféreces supernumerarios.

Al mismo.—Id. una propuesta de ascenso á Alférez por antigüedad en favor del sargento primero D. Vicente Martínez García.

Al mismo.—Declarando á D. Joaquin Armero y Moreno la antigüedad de 8 de Enero de 1855 en el empleo de Alférez.

Al mismo.—Aprobando el destino que para prácticas ha dado á cuerpos á tres Cadetes.

Al mismo.—Id. la colocacion dada en el regimiento de Husares al Teniente D. Manuel Rodríguez Salvadores.

Al mismo.—Id. en el de Numancia al Capitan D. Roman Lopez Hediger.

Al mismo.—Id. en clase de supernumerario en el de Carabineros del Principe al Alférez D. Lucas Porcuna y San Juan.

Al mismo.—Id. en la misma clase en la Escuela general del arma al Alférez D. Juan Bolet de Córdova.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Teniente D. José Pastor.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Gonzalez de la Laguna.

Al mismo.—Id. al Ayudante D. Mariano Manzano.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Francisco Cartagnola.

Al mismo.—Id. al de igual clase D. José Huete. Al mismo.—Id. al Alférez D. José de la Latorre. Al mismo.—Id. de la propia clase D. Juan Pardo. Al mismo.—Id. al id. D. Miguel Vida. Al mismo.—Id. al id. D. José de Reina. Al mismo.—Id. al Teniente D. Carlos Morales. Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Sanchez. Al mismo.—Id. al id. D. Leon Arzenanza. Al mismo.—Id. al Alférez D. Antonio Yagüe. Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Vallegara. Al mismo.—Id. por dos meses al Capitan D. Esteban Barrasa.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete de caballería á Don Eduardo Balles y Marcheta.

Al mismo.—Id. á D. Enrique de Ocariz.

Al mismo.—Id. á D. Manuel Gonzalez.

Al mismo.—Id. á D. Gerardo Parga.

Al mismo.—Id. á D. Ricardo Ballinas.

Al mismo.—Id. á D. Felipe de Lujan.

Al mismo.—Id. á D. Salustiano Fernandez.

Al mismo.—Id. á D. Rafael de la Pezuela.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Sanchez.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Velasco.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Blanco.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga de Real licencia al Teniente D. Francisco Delgado.

Al mismo.—Aprobando el destino para prácticas dado al Alférez D. Claudio Correa.

Al mismo.—Concediendo dos meses de prórroga de Real licencia al Capitan D. Purificacion Alonso Bolariu.

Al mismo.—Disponiendo que la Real licencia concedida al Capitan D. César Perez de Guzman para las provincias Vascongadas y Castilla la Vieja, sea extensiva á Santander.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo que los segundos Jefes de carabineros D. Manuel Nogueira y Malvar, D. José Martínez Elena y D. Miguel Dabau y Judó, pasen respectivamente á Pontevedra, Cáceres y Salamanca á ocupar las vacantes que en dichos puntos han ocurrido.

Al mismo.—Que al Capitan del batallón provincial de Montorio, D. Victoriano Suarez y Valez, pase á la plantilla de la Inspeccion de Carabineros.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Que al Capitan para casarse al Capitan D. Juan Morillas de Casas.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Joaquin Valcárcel y Velasco.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Ignacio de Michelena y Moreno.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Equino y Escorza.

Al mismo.—Id. al id. D. Julian Blazquez y Corrales.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Modesto Batlle y Caselo.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Rodina y Tradera.

Al mismo.—Id. al Oficial tercero de Administracion militar D. Pedro Velasco Madin y Barrián.

Al mismo.—Id. el de igual clase D. Manuel de la Corte Diaz Capilla.

Al mismo.—Id. al de igual clase de la armada D. Emilio Colombo y Viade.

Al mismo.—Id. al Celador de fortificacion D. Faustino Alvarez Benavides y Diaz.

Al mismo.—Declarando comprendido en el último indulto al Subteniente D. Julian Celorrio y Massa por haberse casado sin licencia.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Bautista Oliver y Alzamora.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Joaquin García de Segovia Ugarte y Barrientos.

Al mismo.—Id. al Oficial segundo de Administracion militar D. José de la Cruz Gonzalez y Vega.

Al mismo.—Declarando opcion al Monte-pío militar á la familia del Capitan D. Juan José Hidalgo y Sañudo.

Al mismo.—Negando al Comandante graduado Don Juan Miguel Bustillo la opcion al Monte-pío militar que solicita su familia.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para el extranjero á Doña Juana Martínez Enrile.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Blas Hernandez y Fernandez, Comandante graduado, Capitan del batallón provincial de Barcelona.

Al mismo.—Id. á D. Roque Benito y Aguirre, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Murcia.

Al mismo.—Id. á D. Enrique Solá y Vallés, Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Talavera.

Al mismo.—Id. á D. Mariano Cartaner y Puch, Capitan del batallón provincial de Zamora, núm. 39 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Mateo Purroy y Siró, Capitan del de Betanzos.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro para Sevilla al Capitan de infantería D. José Reina y Rojas.

Al mismo.—Id. para Betanzos al Teniente D. Tomas Neira y Amedía.

Al de Caballería.—Id. para esta corte al Capitan de carabineros D. Hermenegildo Ibañez y Alonso.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. para Barcelona al Teniente de la Guardia civil D. Antonio Serra y Martinez.

Al mismo.—Id. para Búrgos al Teniente de la misma D. Joaquin Ruiz y Sanchez.

Al Director general de Caballería.—Id. para esta corte al Alférez de caballería D. Francisco Fuster y Bráulio.

Al de Infantería.—Id. para San Vicente de Cespon al Teniente de infantería D. Francisco Miranda y Montes.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro al Capitan de infantería D. Manuel María Saliquet.

Al Director de Infantería.—Id. retiro para Olivar al soldado inválido Francisco Bautista y Calvo.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Teniente D. Pascual Vincent y Vilata.

Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo retiro al Teniente de la Guardia civil D. Pedro Delman y Simó.

Al Comandante general del Real cuerpo de Alabarderos.—Id. á D. Froilan Arcas y Ramirez, guardia alabardero.

Al Director general de Artillería.—Id. para Carabanchel á Leon Sanchez de la Vega, soldado inválido.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Que al Capitan de infantería D. Manuel Laza y García se le considere como si su pase á Ultramar hubiese sido sin ascenso, y por consiguiente con las ventajas acordadas de Real orden de 27 de Setiembre de 1854.

Al mismo.—Que el Teniente Coronel retirado del cuerpo de Ingenieros D. José Diaz Casanova, que ha solicitado el empleo de Coronel, se atenga á lo resuelto en Real orden de 9 de Noviembre de 1857.

Infantería.

12 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo permiso para venir á la Península al Subteniente del ejército de Filipinas D. Matias Rufo y García.

Al mismo.—Id. á D. Julian Monzon y Teresa.

Al mismo.—Id. á D. Ramon Jerónimo y Sanchez.

Al mismo.—Id. cuatro meses de licencia á D. Justo Zaro y Jimeno.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Dispone el ingreso en el depósito de embarque de Cádiz de dos paisanos alistados para Ultramar y brigada de artillería de Filipinas.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de variacion de destino de cuatro Tenientes del arma.

Al mismo.—Id. otra de un Capitan y un Subteniente prácticos.

Estado Mayor del Ejército.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Aprobando la propuesta de ascenso de seis Tenientes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército al empleo de Capitanes del mismo.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Mandando que el Teniente de la Comandancia de Pontevedra, Don Luis Fernandez Santalices, pase á la de Orense, y que el de esta, D. Benito Fernandez de la Pradilla, ocupe la vacante que aquel deja.

Al mismo.—Id. que el Teniente de la Comandancia de Salamanca, D. Faustino Sotomayor de la Granda, pase á la seccion montada de esta corte.

Al mismo.—Aprobando la traslacion del Teniente de la Comandancia de Granada, D. Salvador Miró y Ranec, á la de Zamora.

Al mismo.—Mandando que el Subteniente de la Comandancia de Alicante, D. José Lopez y Gonzalez, pase en su empleo á la de Cádiz, y que el de esta, D. Antonio Mata Tortola, ocupe la vacante que aquel deja.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para San Sebastian al Teniente de la Comandancia de Navarra, D. Juan Serrano y Vidal.

Al mismo.—Id. tres meses de id. al Teniente de la de Asturias, D. Juan Otero y Valdivieso, para Caldas de Rey en Galicia.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de las Islas Baleares.—Negando indulto á José Fornaris y Subirats.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Id. al confinado Juan Rivas García.

Juzgados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo dos meses de licencia para Panticosa al Auditor de reemplazo D. Pablo Avelilla.

Al de Castilla la Vieja.—Id. cuatro meses para Vichy al Auditor D. Hilarión Sanz y Ortiz.

Tribunal.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Nombrando escribiente de la Secretaria del mismo á D. Federico Freire.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro para Palma de Mallorca al Teniente Coronel Don Pedro Lesenne y Oslubian.

Caballería.

13 id. Al Director general de Caballería.—Aprobando el destino del Alférez D. Miguel Salavert á la Escuela general en clase de supernumerario.

Al mismo.—Concediendo Real licencia por enfermo al Teniente Coronel D. Manuel Villalon.

Al mismo.—Id. prórroga por enfermo al Comandante D. Carlos Ortega.

Al mismo.—Pidiendo la antigüedad que ha de tener en el grado de Coronel el Teniente Coronel D. Antonio Hernandez de la Molina.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte, en situacion de reemplazo, al Coronel D. José del Real y Reina.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Antonio Bastos.

Al mismo.—Negando el empleo de Brigadier al Coronel retirado D. Juan de Llano y de la Peña, cuya gracia pedia recayese en su hijo D. Ramon, Teniente de caballería, y se le promoviese á Capitan.

Al mismo.—Negando el grado de Capitan al Teniente D. Luis Pineda y Apéstequi.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad en el grado de Comandante al Capitan D. Félix Triarte.

Al mismo.—Id. el grado de Comandante al Capitan Don Gil García Sanchez.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad al Alférez D. Federico Blanco y Antunez.

Al mismo.—Id. la admision en el Colegio, como alumno extraordinario, al Alférez de menor edad D. Rafael Gonzalez Anleo.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al soldado Andres Ruiz Lorenzo.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Eduardo Sierra esté á lo resuelto con respecto al grado de Capitan que solicita.

Al mismo.—Id. que D. Manuel Hurriga, primer Comandante de reemplazo, esté á lo resuelto con respecto al exámen que ha solicitado para su hijo D. Emilio, Alférez de caballería.

Al mismo.—Concediendo la vuelta al servicio al Comandante D. José Arous Rosi.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Autorizando á D. Pablo Aymat para conservar una casa y una pared de cercos en la zona militar de Terragona.

Al de las Islas Baleares.—Concediendo autorizacion á D. Nicolas Desclaus para construir una casa en la zona militar del castillo de Bellver.

Al de Granada.—Id. á José Lopez Cortés para edificar una casa á la inmediacion del castillo denominado del Baradero, situado en la Vega de la ciudad de Motril.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo tres meses de licencia para Ledesma al Teniente D. Juan Mariel y San Pedro, cabo de dicho Cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. Raimundo Perez de Villamil y Cabarcos.

Al mismo.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa de D. Manuel Soler de la Fuente, Oficial segundo de Administracion militar.

Al mismo.—Id. á la de Dionisio Mambona y Escrivano, Oficial tercero de la Secretaria de la Capitania general de Filipinas.

Al mismo.—Id. á la del Teniente de navio D. Pedro Aubarde y Bouyon.

Al mismo.—Id. comprendiendo en los beneficios del último indulto general al Subteniente D. Higinio Dueñas y Chacon por haberse casado sin licencia.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Francisco Javier Soler y Lacy.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Ildefonso Lazan y Sanchez.

Al Presidente de la Junta de clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña María Yañez y Daly.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Porras y Vallespin.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Faig y Llaunca. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Ignacia Otaño y Adurriaga.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para Francia á Doña Luisa Valls y Alfonso.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. — FERRO-CARRIL DE ALMANSA A JATIVA.

Estado que manifiesta el progreso de las obras construidas en el mes de Junio pasado y en los meses anteriores.

Table with columns: TROZOS, SU LONGITUD, EXPLANACION (DESMONTE, TERRAPLEN, Túnel), OBRAS DE FÁBRICA (PUENTES, FONTONES, ALICANTARILLAS, TAJEAS), EDIFICIOS (ESTACIONES, BALASTRE), VIA (LÍNEA). Rows include: De Almansa á Venta la Encina, De Venta la Encina á Fuente la Higuera, De Fuente la Higuera á Mogente, De Mogente á Alcedia, De Alcedia á Jativa, Progreso en el mes de la fecha, Hecho en los meses anteriores, TOTAL general.

Madrid 16 de Julio de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DEL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden se sacan á pública oposicion en esta corte 12 plazas de segundos Médicos del expresado Cuerpo, que están vacantes.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia que opten á ellas, pueden presentarse por sí ó por apoderado á firmar el pliego en la Direccion, que se halla en el Ministerio de Marina, en los 60 dias que sigan á la publicacion oficial de este anuncio.

Los actos se verificarán en el hospital militar de esta plaza en los términos prescritos en los artículos del Reglamento vigente, que se copian á continuacion.

Art. 1.º.—Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo se verificará por el empleo de segundo Médico, mediante oposicion pública, que se celebrará en Madrid ó en la capital del departamento que el Gobierno determine, ante un Tribunal compuesto de los Jefes y Profesores nombrados al efecto y presidido por el Director, ó en su defecto por el Vice-director respectivo. Para este acto se convocará por medio de la gaceta oficial, con 60 dias de anticipacion, cuando hubiere vacantes que cubrir.

Art. 2.º Para firmar la oposicion á las plazas de ingreso ha de acreditar el aspirante en debida forma ser de buena vida y costumbres; hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos; reunir las circunstancias físicas indispensables para el servicio de la Marina; no pasar de 30 años de edad, y haber obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujia.

Art. 3.º Señalado por el Director el día y lugar en que han de celebrarse los actos de oposicion, se procederá á verificarlos, consistiendo el primero en un caso práctico de enfermedad interna, para lo que elegirá el Presidente un enfermo entre los del hospital respectivo, á cuyo fin se pedirá la autorizacion correspondiente, en caso de que se necesite; y á presencia de los jueces lo examinará el actuante, haciendo cuantas preguntas é indagaciones crea necesarias para formar juicio de su enfermedad, y acto continuo pasará todos al local designado, en el que despues de un cuarto de hora hará una exposicion completa de ella, explicando sus causas, síntomas, diagnóstico y pronóstico, extendiéndose á las indicaciones que crea debieron satisfacerse en todos los períodos de la enfermedad y las que puedan presentarse en lo sucesivo, concluyendo con las reflexiones que tenga á bien hacer. En seguida satisfará á las réplicas de los contrincantes, y no habiéndolos ó siendo éstos menos de dos, á las que hicieren los más modernos de entre los jueces. El segundo acto será un caso práctico de afecto externo, siguiendo el mismo orden que en el primero; y debiendo ademas hacer el actuante en un cadáver, cuando lo haya, la operacion que determinen los jueces; y en caso de no haberlo, la explicacion con toda claridad, respondiendo tambien á cuanto sobre ella se le pregunte.

Art. 4.º El orden de los ejercicios, duracion de los actos, modo de votar y demas relativo á las oposiciones, lo dispondrá el Director.

Art. 5.º Terminados los actos, se procederá á votar sobre su aprobacion, como asimismo para la clasificacion de los opositores, teniendo en cuenta los méritos y servicios de cada uno, y debiendo preferirse, en igualdad de circunstancias, los que hubiesen servido en clase de provisionales en la Armada, ó navegado algun tiempo como facultativos en buques del comercio despues de concluidos sus estudios.

Los profesores que obtengan plaza efectiva gozarán el sueldo de 8.000 rs. vn. anuales, con las correspondientes prerrogativas y ascensos de escala, y ademas la gratificacion de mesa cuando se hallen embarcados.

Si hubiese mayor número de opositores que el de plazas vacantes, conservarán derecho á ellas los que tuvieren aprobados sus actos con los puntos suficientes de calificacion.

Madrid 15 de Julio de 1858.—El Director, José María Birlottau.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and a list of names and numbers for various provinces like Badajoz, Caceres, Huelva, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and a list of names and numbers for various provinces like Badajoz, Caceres, Huelva, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and a list of names and numbers for various provinces like Badajoz, Caceres, Huelva, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and a list of names and numbers for various provinces like Badajoz, Caceres, Huelva, etc.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA. Sección de minas, montes y caminos. D. Félix Sanchez Fano, Gobernador de esta provincia. Hago saber, que por Real orden de 6 de Mayo último han sido confirmados los decretos de nulidad dictados en los expedientes de registro titulados La Suerte de cuatro Amigos, núm. 852, y San Pedro, núm. 1.472, ámbos del término de Dalías, registrados por D. Juan Cañadas Torres; y como quiera que se ignore el paradero del registrador, he dispuesto por decreto de ayer se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, para que llegue a su conocimiento y al de aquellos á quienes pudiese interesar. Almería 10 de Julio de 1858.—Félix S. Fano. 2686

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 11 de Julio á las siete de la mañana. Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en el centro del termómetro, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Dunkerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Turin, Bruselas, Viena, Florencia, Lisboa, San Petersburgo, Argel, etc.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 17 DE JULIO DE 1858. Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for 6 m., 9 m., 12 m., 3 p., 6 t., 9 n.

BOLSA EXTRANJERA. Table with columns: Lugar, Daño, Benef. Data for Alcabate, Alicante, Murcia, Avila, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza.

Evaporacion en las 24 horas... 18,3 milímetros. Luvia en las 24 horas... 18,3 milímetros. Ambrós 12 de Julio.—Diferida, 27.—Interior, 38 7/8. Amsterdam 12 de Julio.—Diferida, 27 3/8.—Exterior, 43 15/16.—Interior, 38 1/2. Bruselas 12 de Julio.—Diferida, 26 7/8. Londres 10 de Julio.—Consolidados, 95 1/2.—Exterior, 43 3/4.—Diferida, 27 1/4.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Ignorándose quiénes sean los descendientes de D. Pedro Gamba y de Doña Pascuala de los Dolores Castañeda, en 28 de Noviembre de 1853 otorgó testamento ante el Escribano del Rey, Diego de Obregon, sus cita por medio de este anuncio para que en el término de cuatro meses se sirvan comparecer en la Secretaría de la Comisión inspectora de memorias establecida en este Gobierno de provincia, á fin de enterarlas de un asunto que les concierne. Madrid 15 de Julio de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. Hallándose vacante, por cesacion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Bisbal del Penadés, dotada con el sueldo anual de 2.300 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que, á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes completamente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que en su caso será preferido el aspirante que se halle adscrito á las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Tarragona 14 de Julio de 1858.—Pedro de Navascues. 2688

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Ignorándose quiénes sean los descendientes de D. Pedro Gamba y de Doña Pascuala de los Dolores Castañeda, en 28 de Noviembre de 1853 otorgó testamento ante el Escribano del Rey, Diego de Obregon, sus cita por medio de este anuncio para que en el término de cuatro meses se sirvan comparecer en la Secretaría de la Comisión inspectora de memorias establecida en este Gobierno de provincia, á fin de enterarlas de un asunto que les concierne. Madrid 15 de Julio de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Ignorándose quiénes sean los descendientes de D. Pedro Gamba y de Doña Pascuala de los Dolores Castañeda, en 28 de Noviembre de 1853 otorgó testamento ante el Escribano del Rey, Diego de Obregon, sus cita por medio de este anuncio para que en el término de cuatro meses se sirvan comparecer en la Secretaría de la Comisión inspectora de memorias establecida en este Gobierno de provincia, á fin de enterarlas de un asunto que les concierne. Madrid 15 de Julio de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Ignorándose quiénes sean los descendientes de D. Pedro Gamba y de Doña Pascuala de los Dolores Castañeda, en 28 de Noviembre de 1853 otorgó testamento ante el Escribano del Rey, Diego de Obregon, sus cita por medio de este anuncio para que en el término de cuatro meses se sirvan comparecer en la Secretaría de la Comisión inspectora de memorias establecida en este Gobierno de provincia, á fin de enterarlas de un asunto que les concierne. Madrid 15 de Julio de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Ignorándose quiénes sean los descendientes de D. Pedro Gamba y de Doña Pascuala de los Dolores Castañeda, en 28 de Noviembre de 1853 otorgó testamento ante el Escribano del Rey, Diego de Obregon, sus cita por medio de este anuncio para que en el término de cuatro meses se sirvan comparecer en la Secretaría de la Comisión inspectora de memorias establecida en este Gobierno de provincia, á fin de enterarlas de un asunto que les concierne. Madrid 15 de Julio de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Ignorándose quiénes sean los descendientes de D. Pedro Gamba y de Doña Pascuala de los Dolores Castañeda, en 28 de Noviembre de 1853 otorgó testamento ante el Escribano del Rey, Diego de Obregon, sus cita por medio de este anuncio para que en el término de cuatro meses se sirvan comparecer en la Secretaría de la Comisión inspectora de memorias establecida en este Gobierno de provincia, á fin de enterarlas de un asunto que les concierne. Madrid 15 de Julio de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Ignorándose quiénes sean los descendientes de D. Pedro Gamba y de Doña Pascuala de los Dolores Castañeda, en 28 de Noviembre de 1853 otorgó testamento ante el Escribano del Rey, Diego de Obregon, sus cita por medio de este anuncio para que en el término de cuatro meses se sirvan comparecer en la Secretaría de la Comisión inspectora de memorias establecida en este Gobierno de provincia, á fin de enterarlas de un asunto que les concierne. Madrid 15 de Julio de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital, re-ferenda por el Escribano del número de dicho Juzgado Doctor D. Angel Abad, dada á solicitud de los dueños de las casas sitas en esta corte calle de la Flor...

Madrid 16 de Julio de 1858.—Dr. Angel Abad. 2600

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, re-ferenda por el Escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta una casa sita en las afueras al Norte de esta corte...

Madrid 16 de Julio de 1858.—Dr. Toribio Alvarez. 2601

Por providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de feria de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma, se cita, llama y emplaza á Manuel Balbón de la Villa, hijo de José y de María, casado, cer-rajero, de 25 años de edad...

Madrid 16 de Julio de 1858.—Alvarez.—Por mandado de S. S., Policarpo Lopez. 2602

D. Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de Madrid. Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y término de nueve días á Santiago Sarriche y Borlans...

Madrid 16 de Julio de 1858.—Alvarez.—Por mandado de S. S., Policarpo Lopez. 2603

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza al entendido por Pepe Traga, cuyo paradero se ignora...

Madrid 16 de Julio de 1858.—Luis de Angulo.—Por su mandado, Pedro de Rivera. 2604

Licencia lo D. Manuel Gonzalez Sandoval, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Getafe. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomas Palomo...

Madrid 16 de Julio de 1858.—Manuel G. Sandoval.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazoria. 2605

D. Juan Manuel Caro y Mosquera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital &c. Por el presente se cita y emplaza á D. Aquilino Muñoz...

Madrid 16 de Julio de 1858.—Caro.—Por mandado de S. S., José Rubio y Lopez. 2606

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

BARCELONA 14 de Julio.—El domingo último, bajo la presidencia de la Ilustre Junta protectora del establecimiento, tuvieron lugar los exámenes públicos de los niños y niñas que se albergan en la Casa provincial de Caridad. El gran número de alumnos de las diferentes clases de enseñanza que se presentaron á dar una muestra de la buena educación que reciben...

GUIPÚZCOA 14 de Julio.—Junta 8.—Julio 9.—Abierta la sesión se lee y se aprueba el acta de ayer. Segun lo propuesto por la comision de Instruccion pública se entrega á la Diputacion que, haciendo examinar por personas competentes la obra inédita escrita por el finado Sr. D. Juan Bautista de Erro...

ARENSY DE MAR 11 de Julio.—Hoy ha terminado en esta villa la feria-fiesta mayor comenzada el día 9. Al comparecer con la que tuvimos ocasion de observar algunos años atras, no podemos menos de hacer mérito de los notables adelantos que en esta poblacion se advierten.

ARENSY DE MAR 11 de Julio.—Hoy ha terminado en esta villa la feria-fiesta mayor comenzada el día 9. Al comparecer con la que tuvimos ocasion de observar algunos años atras, no podemos menos de hacer mérito de los notables adelantos que en esta poblacion se advierten.

El baile dado por el Casino el día de San Zenon, ha sido una fiesta brillante cuyos gratos recuerdos no se borrarán en mucho tiempo de la memoria de los concurrentes. La decoracion del local en la que tomaron parte muchos socios y principalmnte en materia de arte...

La villa de Arenys con sus baños minerales, su mar y su riuicua campiña, será siempre un sitio de predileccion para aquellos que necesitado una tregua á la agitada vida de las ciudades, buscan lejos de su bullicio un lugar tranquilo donde restablecer sus fuerzas...

Camprodon 11 de Julio.—El jueves próximo pasado llegó á esta el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Gerona con un Secretario, un Capellan de Honor y dos pajes...

Hoij ha visitado el hospital de esta, y ántes de partir ha hecho entregar á su administrador una crecida cantidad de dinero, suficiente para mantener algunas semanas á los pobres enfermos.

En seguida ha deseado inspeccionar las localidades destinadas para la enseñanza de niños y niñas, y habiéndose reunido algunos de ellos que por casualidad estaban cerca de allí...

En todas las poblaciones donde ha pasado el Ilmo. Prelado ha dado pruebas de su mucha caridad distribuyendo cuantiosas limosnas.

En seguida ha deseado inspeccionar las localidades destinadas para la enseñanza de niños y niñas, y habiéndose reunido algunos de ellos que por casualidad estaban cerca de allí...

En todas las poblaciones donde ha pasado el Ilmo. Prelado ha dado pruebas de su mucha caridad distribuyendo cuantiosas limosnas.

En seguida ha deseado inspeccionar las localidades destinadas para la enseñanza de niños y niñas, y habiéndose reunido algunos de ellos que por casualidad estaban cerca de allí...

En todas las poblaciones donde ha pasado el Ilmo. Prelado ha dado pruebas de su mucha caridad distribuyendo cuantiosas limosnas.

En seguida ha deseado inspeccionar las localidades destinadas para la enseñanza de niños y niñas, y habiéndose reunido algunos de ellos que por casualidad estaban cerca de allí...

En todas las poblaciones donde ha pasado el Ilmo. Prelado ha dado pruebas de su mucha caridad distribuyendo cuantiosas limosnas.

En seguida ha deseado inspeccionar las localidades destinadas para la enseñanza de niños y niñas, y habiéndose reunido algunos de ellos que por casualidad estaban cerca de allí...

En todas las poblaciones donde ha pasado el Ilmo. Prelado ha dado pruebas de su mucha caridad distribuyendo cuantiosas limosnas.

En seguida ha deseado inspeccionar las localidades destinadas para la enseñanza de niños y niñas, y habiéndose reunido algunos de ellos que por casualidad estaban cerca de allí...

El Cónsul inglés y sus criados han sido tambien cruelmente muertos. Los asesinos eran 3.000. 23 cristianos han podido salvarse y los demas han sido victimas.

Segun noticias telegráficas recibidas en Londres el 12 se sabe que el Tribunal del Almirantazgo de Monrovia ha adjudicado al buque inglés Etoile 6.500 dollars por haber salvado á Regina Celi.

El Agamenon, procedente de su expedicion para colocar el cable telegráfico, ha llegado á Queens-town.

En la Cámara de los Comunes ha impugnado M. Butt las medidas propuestas para la supresion del comercio de esclavos, apoyándole MM. Gibson y Roebuck.

El proyecto de perforacion del istmo de Panamá y el tratado concluido entre el representante de una casa francesa y los Presidentes de las Repúblicas de la América central continúan preocupando vivamente la opinion pública en los Estados-Unidos.

El desarrollo industrial en Rusia preocupa más y más al Gobierno, que con objeto de protegerle parece que pronto entregará á la industria privada los grandes establecimientos que estaban dirigidos por el Estado.

La pretendida revolucion de los colonos de Esthonia, añade el mismo periódico, se ha desmentido nuevamente.

El Gobierno piemontés se ha decidido á dar por terminada la legislatura de las Cámaras. El decreto relativo á este asunto verá la luz pública en breve, y la nueva legislatura se abrirá en los últimos días del año.

La Stofetta dice que se espere el rumor de que el Gobierno piemontés, por un acto diplomático recientemente declarado, no puede abandonar sus derechos de una indemnizacion fundada en la larga detencion del Cagliari y su tripulacion.

El esmero y perfeccion con que los labradores de este pais practican el cultivo de sus campos en los años anteriores, era admirable; pero en el actual la falta de numerario en unos, y el cálculo en otros, ha hecho que no sea tan esmerado, á más de que han dejado sin sembrar muchas huertas por el fundado temor de que el producto no alcance á cubrir el costo.

Mucho regocijo ha causado á estos habitantes la noticia publicada de haberse resuelto la construccion de la carretera de esta á Chelva, pues solo el que transita desde Liria aquí puede apreciar lo pésimo del camino, expuesto á cada momento á tener un percance nada agradable.

Los precios de los artículos son los siguientes: Precio de 23 4/8 pesos boca. Para quemar, á 46 pesos; idem; aceite, á 33 rs; arroba; algarrobos, á 5 rs. idem; trigo, á 15 rs. barchilla, y cebada, á 7 rs. id.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

El Cónsul inglés y sus criados han sido tambien cruelmente muertos. Los asesinos eran 3.000. 23 cristianos han podido salvarse y los demas han sido victimas.

Segun noticias telegráficas recibidas en Londres el 12 se sabe que el Tribunal del Almirantazgo de Monrovia ha adjudicado al buque inglés Etoile 6.500 dollars por haber salvado á Regina Celi.

El Agamenon, procedente de su expedicion para colocar el cable telegráfico, ha llegado á Queens-town.

En la Cámara de los Comunes ha impugnado M. Butt las medidas propuestas para la supresion del comercio de esclavos, apoyándole MM. Gibson y Roebuck.

El proyecto de perforacion del istmo de Panamá y el tratado concluido entre el representante de una casa francesa y los Presidentes de las Repúblicas de la América central continúan preocupando vivamente la opinion pública en los Estados-Unidos.

El desarrollo industrial en Rusia preocupa más y más al Gobierno, que con objeto de protegerle parece que pronto entregará á la industria privada los grandes establecimientos que estaban dirigidos por el Estado.

La pretendida revolucion de los colonos de Esthonia, añade el mismo periódico, se ha desmentido nuevamente.

El Gobierno piemontés se ha decidido á dar por terminada la legislatura de las Cámaras. El decreto relativo á este asunto verá la luz pública en breve, y la nueva legislatura se abrirá en los últimos días del año.

La Stofetta dice que se espere el rumor de que el Gobierno piemontés, por un acto diplomático recientemente declarado, no puede abandonar sus derechos de una indemnizacion fundada en la larga detencion del Cagliari y su tripulacion.

El esmero y perfeccion con que los labradores de este pais practican el cultivo de sus campos en los años anteriores, era admirable; pero en el actual la falta de numerario en unos, y el cálculo en otros, ha hecho que no sea tan esmerado, á más de que han dejado sin sembrar muchas huertas por el fundado temor de que el producto no alcance á cubrir el costo.

Mucho regocijo ha causado á estos habitantes la noticia publicada de haberse resuelto la construccion de la carretera de esta á Chelva, pues solo el que transita desde Liria aquí puede apreciar lo pésimo del camino, expuesto á cada momento á tener un percance nada agradable.

Los precios de los artículos son los siguientes: Precio de 23 4/8 pesos boca. Para quemar, á 46 pesos; idem; aceite, á 33 rs; arroba; algarrobos, á 5 rs. idem; trigo, á 15 rs. barchilla, y cebada, á 7 rs. id.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

grandes cuestiones exteriores Prusia se ha abstenido de contrariar ostensiblemente la política austriaca, habiéndola favorecido aún en los últimos tiempos, por lo que hace á la solucion pacífica de los asuntos de Oriente.

Las fuerzas de que dispone el Feld-zeugmeister de Silesia, Jefe superior de Dalmacia, son considerables, y sin embargo, se aumentarán extraordinariamente. Al efecto se han expedido órdenes por el departamento de la Guerra, puesto que Austria intenta preaver cuantas eventualidades puedan ocurrir en esta parte del litoral del Adriático.

Correspondencias de Viena dirigidas á un periódico belga, han dado grande importancia á la llegada del Senador Baron de Heckeren y á la pretendida mision de que estaba encargado este personaje por el Conde Walevski, habiendo llegado á decirse que habia celebrado varias conferencias con el Conde Buol.

FRONTERA DE POLONIA.—En 1851 se formaron, no solo los grandes campos de maniobras cerca de Varsovia y Lovitz, sino un tercero á las inmediaciones de Luky y Volynia. Cada uno de estos campos contenia 60.000 hombres, y en ello no se veia demostracion alguna por parte de Rusia.

El proyecto de perforacion del istmo de Panamá y el tratado concluido entre el representante de una casa francesa y los Presidentes de las Repúblicas de la América central continúan preocupando vivamente la opinion pública en los Estados-Unidos.

El desarrollo industrial en Rusia preocupa más y más al Gobierno, que con objeto de protegerle parece que pronto entregará á la industria privada los grandes establecimientos que estaban dirigidos por el Estado.

La pretendida revolucion de los colonos de Esthonia, añade el mismo periódico, se ha desmentido nuevamente.

El Gobierno piemontés se ha decidido á dar por terminada la legislatura de las Cámaras. El decreto relativo á este asunto verá la luz pública en breve, y la nueva legislatura se abrirá en los últimos días del año.

La Stofetta dice que se espere el rumor de que el Gobierno piemontés, por un acto diplomático recientemente declarado, no puede abandonar sus derechos de una indemnizacion fundada en la larga detencion del Cagliari y su tripulacion.

El esmero y perfeccion con que los labradores de este pais practican el cultivo de sus campos en los años anteriores, era admirable; pero en el actual la falta de numerario en unos, y el cálculo en otros, ha hecho que no sea tan esmerado, á más de que han dejado sin sembrar muchas huertas por el fundado temor de que el producto no alcance á cubrir el costo.

Mucho regocijo ha causado á estos habitantes la noticia publicada de haberse resuelto la construccion de la carretera de esta á Chelva, pues solo el que transita desde Liria aquí puede apreciar lo pésimo del camino, expuesto á cada momento á tener un percance nada agradable.

Los precios de los artículos son los siguientes: Precio de 23 4/8 pesos boca. Para quemar, á 46 pesos; idem; aceite, á 33 rs; arroba; algarrobos, á 5 rs. idem; trigo, á 15 rs. barchilla, y cebada, á 7 rs. id.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 16.—Anuncio de Bombay la derrota de varios Jefes aliados de los ingleses: se confirma la pérdida de Gwalior: innumerables rebeldes se reúnen en Ouda: las comunicaciones están interceptadas, puntos importantes amenazados, y hay escasez en el ejército, que empieza á desconfiar del triunfo.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.—Santa Sinfonosa y siete hijos mártires. Cuarenta horas en la iglesia del hospital de mujeres incurables, donde se celebra funcion al Santísimo Sacramento con Misa mayor á las diez y sermón que dirá D. Hermenegildo Sancho, y por la tarde á las seis se cantarán solemnemente vísperas de San Vicente de Paul, y en seguida se hará la reserva.

ANUNCIOS.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE UNA parada de acenas con cuatro pares de piedras y canal para cañal de pesca, con más la casa y un pedazo de terreno de cabida como de cinco obreros, situado todo en la margen izquierda del río Pisuerga, entre Valladolid y Simancas, con su correspondiente presa que lo atraviesa.

POR ESPERACION DE LA ESCRITURA SOCIAL Y A voluntad de los interesados de la sociedad Froiz, Silva, Blazo y Compania, de Vergara, se sacará á pública subasta el día 15 de Octubre del presente año, en la Sala consistorial de esta referida villa, á las diez horas de su mañana, la fabrica de hilados y tejidos de algodón con su tintoreria, impresiones y única existencia, activo y pasivo, y todo cuanto constituye la pertenencia de la misma.

GUIA DEL ESTADO ECLESIASTICO DE ESPAÑA para el presente año. Se halla de venta, al precio de 16 rs. en rústica, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, en la Imprenta Nacional y en la librería de A. de San Martín, sita en la calle del Empeinado, núm. 9.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las nueve de la noche.—El postillon de la Rioja, zarzuela en dos actos.—Aria de Maria del Rohan, cantada por el Sr. Obregon.—La coligada, zarzuela en un acto, en la que se presentará por primera vez la señorita Doña Emilia Orgaz.—Los marineros del Puerto, baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—Sinfonia.—Las corchetas.—La cigarrera de Cádiz, baile. CIRCO DE PAUL. (Teatro de verano).—A las nueve de la noche.—El secreto en el espejo.—La granadina, baile.—El querer y rascar.—La linda jerezana, baile.—La piel del diablo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.